

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2021 00296 00
DEMANDANTE:	HEYDER DE JESUS GUTIERREZ CARUPIA Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Estado el expediente al despacho para decidir lo pertinente con respecto a la admisión o inadmisión de la demanda, el apoderado de la parte demandante mediante memorial radicado el 12 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico, manifestó que retiraba la demanda radicada bajo el numero de la referencia.

Por lo anterior, se tienen las siguientes

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 174 del CPACA lo siguiente; *“el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”*

En el presente asunto, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda incluso antes de que el despacho hubiera realizado algún pronunciamiento frente la misma, razón por la cual, conforme a lo señalado en el citado artículo 174 del CPACA, considera el despacho que la solicitud de retiro de la demanda es procedente y por lo tanto se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

ACCEDER al retiro de la demanda, solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

PROCESO: 110013343066 2021 00296 00
DEMANDANTE: HEYDER DE JESUS GUTIERREZ CARUPIA Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e18840b09e6ee760bb70392b9e6d71ab4087c2ccda3d5a36d4ddbf5278c9521**

Documento generado en 22/11/2021 12:48:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>